ACTA DE SUSPENCIÓN N°2
CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-RC-163-2026

CONVINIENTE 1	**MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**
NIT:	800.095.983- 4
CONVINIENTE 2:	**FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA NIT: 900.218.613 – 7** R.L: CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE CC. 34.547.440 DE POPAYAN Teléfono: 3173321781 Correo: claudpsfudeso@gmail.com
PROCESO N°	**ESAL-003-2026**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDENTIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y LAS FIESTAS PATRONALES 2026 INSTITUCIONALIZADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 018 DEL 31 DE MAYO DE 2004, EN EL MUNICIPIO DE ROSAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CON BPIN 202500000044650 Y 202500000044474"**
VALOR DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($348.179.911,00).**
PLAZO DEL CONVENIO	El término para la ejecución del convenio se contara a partir de la firma del acta de inicio y se extenderá hasta el día 20 de agosto de 2026 o hasta la ejecución total de las actividades relacionadas en la ficha técnica o lo que primero ocurra.

Aportes del Municipio **C.D.P. No.**	**TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($334.252.715,00).** respaldado con el número de certificado presupuestal N° 459 del 28 de julio de 2026.
Aportes de la ESAL	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.927.196,00)**, correspondiente al 4% de cofinanciación.
Fecha del acta	**22 de septiembre de 2026**

En el municipio de Rosas, departamento del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron las partes que intervienen en el Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026, con el propósito de revisar y definir las condiciones relacionadas con la suspensión de las actividades pendientes de ejecución, teniendo en cuenta las circunstancias y razones previamente expuestas y lo establecido en el Acta de Reinicio No. 1.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

MUNICIPIO DE ROSAS – CAUCA, identificado con NIT No. 800.095.983-4, representado legalmente por MARCO ANTONIO ROJAS CARVAJAL, en calidad de Alcalde Municipal.

FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA – FUDESO, identificada con NIT No. 900.218.613-7, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán.

En calidad de supervisora del convenio participa LIZETH DAYHANA DÍAZ ROJAS, Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Rosas – Cauca.

2. ANTECEDENTES

El Municipio de Rosas – Cauca y la Fundación Desarrollo Social del Cauca – FUDESO suscribieron el Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDENTIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y LAS FIESTAS PATRONALES 2026 INSTITUCIONALIZADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 018 DEL 31 DE MAYO DE 2004, EN EL MUNICIPIO DE ROSAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS

PROYECTOS DE INVERSION CON BPIN 202500000044650 Y 202500000044474".

El valor total del convenio corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($348.179.911).

Las actividades objeto del convenio iniciaron el nueve (9) de agosto de 2026. Posteriormente, el diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento telúrico que generó circunstancias excepcionales y recomendaciones relacionadas con la gestión del riesgo, situación que incidió en el desarrollo de las actividades que se encontraban programadas con posterioridad a dicha fecha.

En virtud de las circunstancias presentadas, mediante Acta de Reinicio No. 1 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, se formalizó la continuidad administrativa y contractual del convenio, dejando establecido que las actividades pendientes de ejecución serían objeto de una posterior suspensión, de acuerdo con las condiciones y circunstancias previamente expuestas.

Así mismo, en dicha acta se dejó constancia de la necesidad de realizar la verificación, consolidación y reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas, de conformidad con los soportes correspondientes, diferenciándolas de aquellas actividades que se encontraban pendientes de ejecución.

3. REUNIÓN DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El día veintidós (22) de septiembre de 2026, las partes se reunieron con el propósito de revisar el estado de las actividades previstas en el convenio y, particularmente, aquellas que a la fecha se encuentran pendientes de ejecución, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y lo previsto en el Acta de Reinicio No. 1.

Durante la reunión se revisó la situación de las actividades pendientes y se consideró pertinente formalizar su suspensión, con el fin de mantener claramente diferenciadas las actividades que ya fueron ejecutadas y aquellas que aún no han sido desarrolladas.

En consecuencia, las partes acuerdan formalizar la suspensión exclusivamente respecto de las actividades pendientes de ejecución, sin que dicha determinación afecte las actividades que hayan sido efectivamente ejecutadas, verificadas y debidamente soportadas.

4. ACUERDOS

PRIMERO. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES.

A partir del veintidós (22) de septiembre de 2026, se suspenden las actividades del Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026 que, a dicha fecha, se encuentren pendientes de ejecución.

La presente suspensión se limita exclusivamente a las actividades que no hayan sido ejecutadas a la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDO. ACTIVIDADES EJECUTADAS.

La presente suspensión no afecta las actividades que hayan sido efectivamente ejecutadas con anterioridad, las cuales continuarán su trámite de revisión, verificación, recibo y reconocimiento, según corresponda y de conformidad con los soportes contractuales y administrativos respectivos.

TERCERO. ACTIVIDADES PENDIENTES.

Las actividades que se encuentren pendientes de ejecución al momento de la presente acta no se entenderán ejecutadas, recibidas ni reconocidas económicamente por el solo hecho de encontrarse contempladas dentro del convenio.

Cualquier actividad pendiente deberá ser objeto de ejecución efectiva y de la correspondiente verificación y recibo, previo a cualquier reconocimiento que resulte procedente conforme al convenio.

CUARTO. ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE EVENTUAL REINICIO.

De manera exclusivamente preliminar y para efectos de planeación, las partes manifiestan que se estima tentativamente que el reinicio de las actividades pendientes de ejecución del Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026 podría realizarse aproximadamente el diez (10) de diciembre de 2026, sujeto a las condiciones que se presenten y a la correspondiente definición y formalización por parte de las partes.

La fecha señalada no constituye una fecha cierta o fija de reinicio, no genera un reinicio automático de las actividades, ni constituye una obligación de resultado o garantía de ejecución en dicha fecha.

El eventual reinicio de las actividades pendientes deberá ser definido y formalizado mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio, previa verificación de las condiciones existentes para su ejecución y de común acuerdo entre las partes.

QUINTO. EFECTOS ECONÓMICOS.

La presente suspensión no implica incremento del valor total del convenio ni genera, por sí misma, reconocimiento de valores adicionales, compensaciones, intereses, indemnizaciones o conceptos económicos distintos de aquellos que se encuentren debidamente soportados y resulten procedentes conforme al convenio y a la ejecución efectivamente realizada.

SEXTO. DESTINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RECURSOS.

Los recursos relacionados con actividades pendientes de ejecución permanecerán sujetos a las condiciones contractuales correspondientes y no se entenderán causados, reconocidos ni pagaderos mientras no exista ejecución efectiva, verificación y recibo satisfactorio de las actividades, de acuerdo con los procedimientos aplicables.

SÉPTIMO. NO MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO.

La presente acta no modifica el valor total del Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026 ni implica adición de recursos.

OCTAVO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026 y en los documentos contractuales que no sean objeto de modificación mediante la presente acta continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por quienes intervienen, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

MARCO ANTONIO ROJAS CARVAJAL
Alcalde Municipal
Municipio de Rosas – Cauca

LA SUPERVISORA

LIZETH DAYHANA DIAZ ROJAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Supervisora
Convenio de Asociación No. CA-RC-163-2026

POR LA FUNDACIÓN

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
Representante Legal
Fundación Desarrollo Social del Cauca – FUDESO

Reviso componente juridico: Mario G Collazos A – Abogado Asesor externo
Revisó: Diego Felipe Rojas – Apoyo profesional oficina de contratación Rosas.